

**ACUERDO N° 374**  
**(19 de mayo de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE PROCESOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto Nacional 1876 de 1994 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que de igual manera el artículo 269 de la misma Constitución Política, establece que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 1° establece que el Control Interno es un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad.

Que según el Estudio Técnico realizado en el año 2018 por la empresa Fusión Seguros, AERV Economista Consultor y presentado a la Gerencia y a la Junta Directiva en su momento recomiendan que se debe establecer una planta de personal y un Manual de Funciones y Competencias para la Empresa ajustada a la estructura administrativa y de procesos requerida para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales propuestas en el Plan de Desarrollo 2012-2020 respondiendo a las necesidades organizacionales de la empresa en el marco de la modernización administrativa.

Que la ESE Metrosalud tiene definida su estructura organizacional centrada en procesos con el fin de lograr la integración y coherencia en el cumplimiento de requisitos, la mejora del desempeño de la organización e incrementar el valor agregado a los servicios de salud ofrecidos a los usuarios y sus familias.



Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2012 – 2020, la ESE Metrosalud estableció como una de sus metas la revisión de la Estructura de Procesos con el fin de responder a la proyección y dimensionamiento de la red de servicios.

Que la dinámica institucional, la gestión sistemática de sus procesos e interacciones y el mejoramiento continuo de la ESE Metrosalud exige que el sistema de procesos se mantenga en constante revisión y actualización.

De conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, la acreditación de las organizaciones de salud está orientada a garantizar y mejorar la calidad de los servicios, mediante la aplicación de un conjunto de estándares óptimos y factibles de alcanzar previamente conocidos por las entidades evaluadas.

Que el artículo 1º de la ley 872 de 2003, establece la necesidad de crear un sistema de gestión de la calidad en las entidades del estado, el cual adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surta al interior de cada una de ellas y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que según el decreto 3622 de 2005, una de las políticas de desarrollo administrativo consiste en los rediseños organizacionales que están dirigidos a *"diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado Comunitario"*.

Que de conformidad con el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la dimensión Gestión con Valores para Resultados, concibe la política denominada *"Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos"*, en la cual se define el trabajo por procesos como uno de los pilares de los modelos de gestión de la calidad.

Que para el fin propuesto se hace necesario ajustar y adoptar la Estructura de Procesos de la ESE Metrosalud, fundamentada en el marco del desarrollo empresarial y dentro de los principios que la rigen en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y el desarrollo administrativo.

Que el mapa de procesos actual carece de un proceso transversal que facilite y garantice la ejecución integral de las actividades que permitan ejecutar las estrategias operativas del Modelo de Prestación de Servicios de Salud de la ESE Metrosalud.

Que, ante la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública ocasionada por el COVID-19 y que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de 2020, declaró

La Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, se hace evidente la necesidad de definir dentro de la estructura administrativa y de procesos una dependencia que gestione el proceso de gestión de la salud pública en el territorio (gestión territorial) mediante la gestión de los proyectos y convenios, para la operación, entre otros, del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la ciudad de Medellín, tal y como se encuentra definido en el Modelo de Prestación de Servicios de Salud.

Que la ESE Metrosalud cuenta en la actualidad con una cartera con corte a marzo 31 del 2020 de \$82.562 millones, de los cuales el 74% corresponde a cartera mayor a 90 días (\$60.956 millones) y del total el 57% (\$ 47.255 millones) corresponde a cartera de más de 180 días.

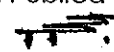
Que la situación de iliquidez ocasiona dificultades para la operación de la red de servicios de salud con oportunidad, calidad, seguridad del paciente y a su vez generando riesgos de incumplimiento en sus obligaciones con los servidores y proveedores e incumplimientos en el Sistema Único de Habilitación entre otros.

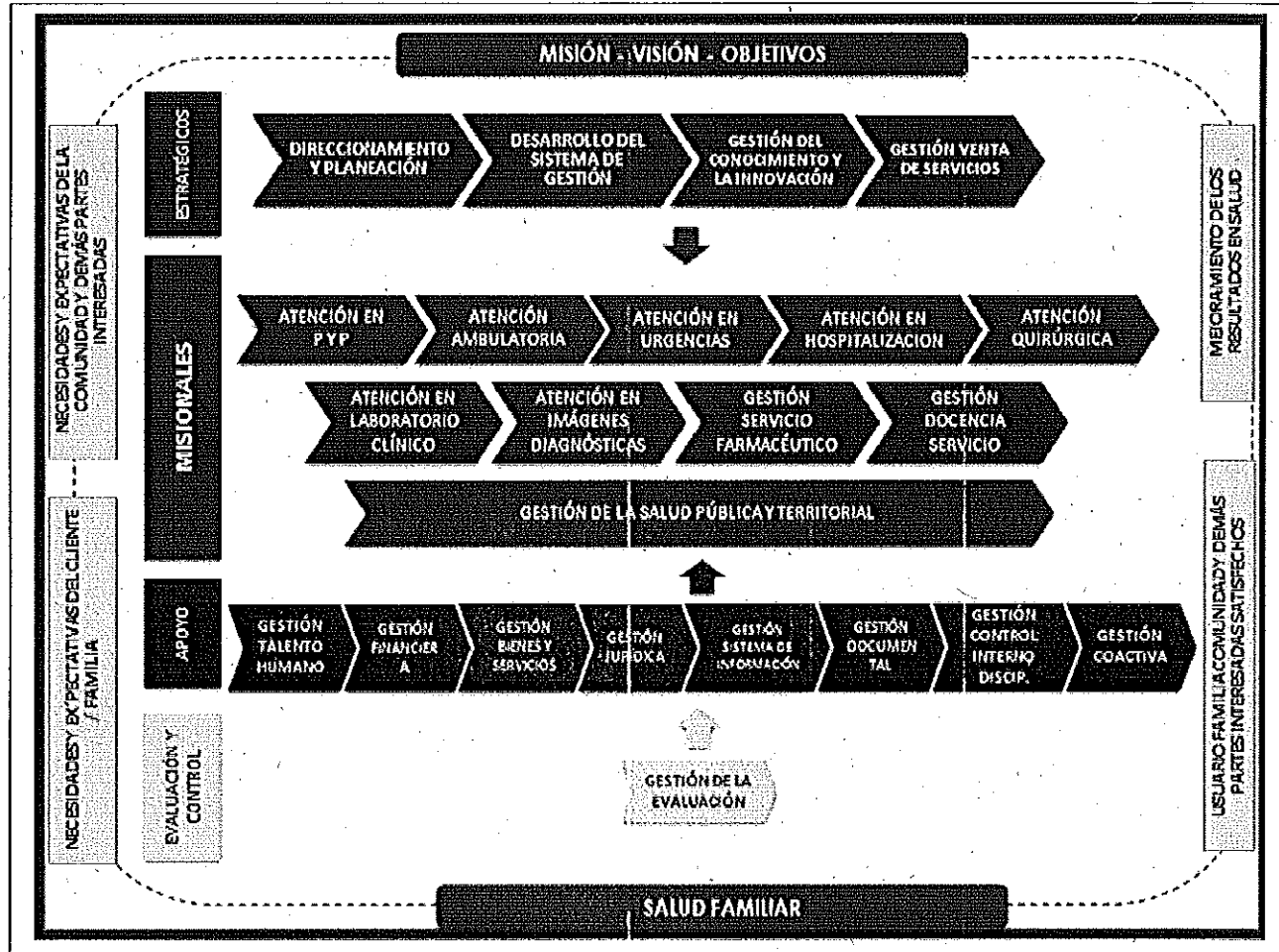
Que la ESE Metrosalud carece de herramientas efectivas que aseguren el cobro coactivo, el que actualmente se desarrolla con empresas externas y que debería orientarse al recaudo expedito de las deudas a favor de la ESE Metrosalud que consten en un título ejecutivo, para así contribuir a la sostenibilidad de la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Estructura de procesos.** Ajustar la estructura de procesos de la Empresa Social del Estado Metrosalud como fundamento para la Gestión Organizacional, el cumplimiento de los objetivos corporativos y el mejoramiento continuo en pro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y sus familias. De conformidad con el siguiente mapa de procesos, en donde se incluye a nivel misional el proceso Gestión de la Salud Pública y Territorial y a nivel de apoyo el proceso Gestión Coactiva:



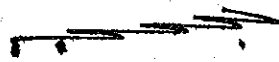


**ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDAD.** El Gerente de la ESE Metrosalud será el garante del desarrollo, implementación y cumplimiento de los diferentes procesos institucionales.

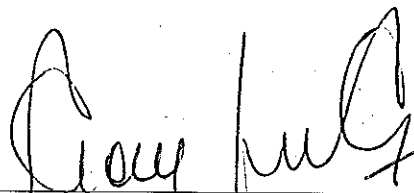
**ARTÍCULO TERCERO. - Facultades.** El Gerente de la ESE Metrosalud podrá actualizar, implementar y mantener la actual Estructura de procesos y procedimientos aprobada de acuerdo con la dinámica y desarrollo organizacional que la entidad vaya adquiriendo en la medida que alcanza niveles de progreso y madurez en su Sistema Integrado de Gestión Organizacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 341 de 2018 y todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLÁSE**



**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ**  
Presidente



**ADRIANA LUCÍA ACERO CORREA**  
Secretaria

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 19 de mayo de 2020, en la ciudad de Medellín.

